

## Reforma fiscal 2022-2023: impacto en gastos personales y el impuesto a la renta a pagar

### Tax reform 2022-2023: impact on personal expenses and income tax payable

### Reforma tributária 2022-2023: impacto nas despesas pessoais e no imposto de renda a pagar

Reyes Játiva, Kevin Geovanny  
Universidad Técnica Luis Vargas Torres  
kevin.reyes.jativa@utelvt.edu.ec  
<https://orcid.org/0009-0005-9412-3013>



Sarango Lombeida, Alisson Alexandra  
Universidad Técnica Luis Vargas Torres  
alisson.sarango.lombeida@utelvt.edu.ec  
<https://orcid.org/0009-0001-3374-4247>



Balcázar Rivas, Jordy Eduardo  
Universidad Técnica Luis Vargas Torres  
jordy.balcazar.rivas@utelvt.edu.ec  
<https://orcid.org/0009-0002-9065-4894>



Carvajal Hinojosa, Dylan Eduardo  
Universidad Técnica Luis Vargas Torres  
dylan.carvajal.hinojosa@utelvt.edu.ec  
<https://orcid.org/0009-0000-1461-1126>



López Pérez, Patricio Javier  
Universidad Técnica Luis Vargas Torres  
patricio.javier.lopez@utelvt.edu.ec  
<https://orcid.org/0000-0002-7840-0595>



DOI / URL: <https://doi.org/10.55813/gaea/ccri/v4/nE2/216>

#### Como citar:

Reyes, K., Sarango, A., Balcázar, J., Carvajal, D. & López, P. (2023). Reforma fiscal 2022-2023: impacto en gastos personales y el impuesto a la renta a pagar. *Código Científico Revista de Investigación*, 4(E2), 1165-1184.

Recibido: 18/07/2023

Aceptado: 22/08/2023

Publicado: 29/09/2023

## Resumen

En Ecuador, tras el impacto de la pandemia, la normativa ecuatoriana ha sido cambiante, La presidencia presentó la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, eliminando gastos personales y modificando el pago del impuesto a la renta. Un año después, se cuestionó su viabilidad y constitucionalidad y en mayo de 2023, otra resolución presidencial y la Asamblea Nacional Constituyente alteraron nuevamente los procedimientos del impuesto a la renta. Esta investigación experimental manipula variables para estudiar el impacto de estas reformas, presentando datos cuantitativos para evaluar la realidad de las nuevas políticas tributarias, analizando la relación entre el impuesto a la renta a pagar de personas naturales y las variables independientes relacionadas con el cálculo del impuesto, como ingresos, gastos deducibles, personales, experimentando con el caso de una persona natural cuya actividad principal es el transporte, así también los factores tributarios ligados al pago del impuesto a la renta. Se realizó el análisis a los elementos del pago del Impuesto a la Renta, resultando así con la comparabilidad entre valores a pagar con respecto a las normativas vigente y la normativa anterior, así generando preguntas sobre su viabilidad y percepción por parte de los contribuyentes, y es que las últimas reformas tributarias en Ecuador según la investigación, y la realizada y tomada como referencia, afirman, que la normativa precedida tuvo un impacto negativo en el poder adquisitivo de las personas naturales, debido al aumento de los montos a pagar del IR, y bajo las controladas experimentaciones se deduce y se afirma que existe una diferencia a favor de la nueva normativa para el periodo del 2023, reflejando un beneficio financiero a las familias ecuatorianas, contrastando con las dificultades económicas impuestas por las reformas anteriores.

**Palabras clave:** Reforma fiscal, Impuesto a la renta, Gastos personales, Ley de régimen tributario interno, Canasta básica.

## Abstract

In Ecuador, after the impact of the pandemic, Ecuadorian regulations have been changing. The presidency presented the Organic Law for Economic Development and Fiscal Sustainability, eliminating personal expenses and modifying the payment of income tax. A year later, its viability and constitutionality was questioned and in May 2023, another presidential resolution and the National Constituent Assembly again altered income tax procedures. This experimental research manipulates variables to study the impact of these reforms, presenting quantitative data to evaluate the reality of the new tax policies, analyzing the relationship between the income tax payable by individuals and the independent variables related to the calculation of the tax, such as income, deductible expenses, personal, experimenting with the case of an individual whose main activity is transportation, as well as the tax factors linked to the payment of income tax. The analysis of the elements of the payment of Income Tax was carried out, resulting in the comparability between the values to be paid with respect to the current regulations and the previous regulations, thus generating questions about its viability and perception by the taxpayers, and it is that the last tax reforms in Ecuador according to the research, and the one carried out and taken as a reference, affirm, that the previous regulation had a negative impact on the purchasing power of individuals, due to the increase of the amounts to be paid for the IR, and under the controlled experimentations it is deduced and affirmed that there is a difference in favor of the new regulation for the period of 2023, reflecting a financial benefit to the Ecuadorian families, contrasting with the economic difficulties imposed by the previous reforms.

**Keywords:** Tax reform, Income tax, Personal expenses, Internal tax regime law, Basic food basket.

**Resumo**

No Equador, após o impacto da pandemia, as regulamentações equatorianas estão em constante mudança. A presidência introduziu a Lei Orgânica de Desenvolvimento Econômico e Sustentabilidade Fiscal, eliminando despesas pessoais e modificando o pagamento do imposto de renda. Um ano depois, sua viabilidade e constitucionalidade foram questionadas e, em maio de 2023, outra resolução presidencial e a Assembleia Nacional Constituinte alteraram novamente os procedimentos do imposto de renda. Esta pesquisa experimental manipula variáveis para estudar o impacto dessas reformas, apresentando dados quantitativos para avaliar a realidade das novas políticas tributárias, analisando a relação entre o imposto de renda devido pelas pessoas físicas e as variáveis independentes relacionadas ao cálculo do imposto, como renda, despesas dedutíveis, pessoais, experimentando o caso de uma pessoa física cuja atividade principal é o transporte, bem como os fatores tributários vinculados ao pagamento do imposto de renda. Foi realizada a análise dos elementos de pagamento do imposto de renda, resultando na comparabilidade entre os valores a serem pagos em relação às normas vigentes e às normas anteriores, gerando assim questionamentos sobre sua viabilidade e percepção pelos contribuintes, e o fato é que as últimas reformas tributárias no Equador, de acordo com a pesquisa, e a realizada e tomada como referência, afirmam que as normas anteriores tiveram um impacto negativo sobre o poder aquisitivo das pessoas físicas, devido ao aumento dos valores do imposto de renda a pagar, O regulamento anterior teve um impacto negativo sobre o poder aquisitivo das pessoas físicas, devido ao aumento do valor do imposto de renda a pagar, e sob a experimentação controlada deduz-se e afirma-se que há uma diferença a favor do novo regulamento para o período de 2023, refletindo um benefício financeiro para as famílias equatorianas, contrastando com as dificuldades econômicas impostas pelas reformas anteriores.

**Palavras-chave:** Reforma tributária, Imposto de renda, Despesas pessoais, Lei do regime tributário interno, Cesta básica.

## Introducción

Los impuestos desempeñan un papel central en la gestión estatal y constituyen la base financiera de un país, siendo una práctica que se ha llevado a cabo a lo largo de la historia en muchas naciones, según Antigüedad (2004), en la Palestina Antigua, quienes recaudaban los tributos eran los publicanos, gentes despreciadas que ejercían el acto de recoger aquellos tributos a los galileos, samaritanos y judíos, en Roma, esta actividad se asociaba con la humillación, lo que explica la famosa respuesta de Jesús acerca de dar al César lo que es del César (Antigüedad, 2004).

Sin embargo, en la actualidad sabemos que los impuestos son muy importantes, tenemos que ver a la imposición de los tributos como instrumento de financiación del gasto público. Los impuestos desempeñan un papel fundamental en la financiación del gasto público y en la promoción de la equidad social. Son una herramienta importante para garantizar que haya suficientes recursos para cubrir las necesidades de la sociedad y para promover un sistema económico justo y equitativo.

Dentro del Ecuador tenemos varios que actúan y tienen múltiples efectos e impacto dentro del Estado, así como dentro de cómo se manejan estos recursos, Según Henao (2021), los tributos podemos denominarlos como los ingresos operacionales que tiene un país y representan las obligaciones que tienen los ciudadanos de aportar al mismo para potenciar el crecimiento y el desarrollo (Henao, 2021).

En el ámbito nacional los impuestos son tributos que se deben pagar al Estado y que se utilizan para financiar los gastos públicos y los servicios que este ofrece a la sociedad. En Ecuador, la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad establece diferentes tipos de impuestos, como el Impuesto a la Renta, que es obligatorio para todas las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras. Así como también, el IVA

(Impuesto al Valor Agregado), que es un tributo de naturaleza indirecta que grava el consumo de cada producto o servicio recibido.

De acuerdo con la normativa del Servicio de Rentas Internas (2023), “El Impuesto a la Renta se aplica sobre aquellas rentas que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades sean nacionales o extranjeras”. Es un impuesto que se determina anualmente y tiene vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre. El impuesto a la renta es parte importante del sistema tributario porque liga el ahorro con la inversión, y tiene repercusiones sobre los incentivos en los mercados laborales y los emprendimientos. Por otro lado, tiene en cuenta las circunstancias personales y familiares de los ciudadanos para conocer su verdadera capacidad económica. La declaración de Impuesto a la Renta es “obligatoria para todas las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, conforme los resultados de su actividad económica...”. El impuesto a la renta grava toda renta, ingreso, utilidad o beneficio, obtenido por personas físicas, sociedades y sucesiones indivisas, en un período fiscal (Servicio de Rentas Internas, 2005).

La normativa Tributaria, menciona también que el Impuesto a la renta se “debe pagar un contribuyente se debe considerar lo siguiente: de la totalidad de los ingresos gravados se restará las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos. A este resultado lo llamamos base imponible” (Servicio de Rentas Internas, 2005).

El Ecuador ha tenido una serie de cambios en su normativa últimamente, según Arias et al (s.f.), desde la creación del SRI en diciembre del 1997, en la posteridad hubo cambios en sus años siguientes con una serie de transformaciones significativas que han dado lugar a la creación de nuevas funciones, normativas y enfoques tanto para los contribuyentes como para el Estado. Estos cambios han estado acompañados de un incremento en los ingresos fiscales (Arias et al., s.f.).

En los últimos años la tributación ecuatoriana ha tenido actualizaciones importantes tales como: la erradicación del RISE, y la aparición del Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE) como contribución al impulso económico post pandemia, según Torres de Primicias, la reforma tributaria publicada en el registro oficial, buscaba generar USD 1.900 millones de dólares en ingresos fiscales, en los años 2022 y 2023 (Torres, 2021).

Con respecto a la recaudación de impuestos, Según Briones actual presidente del SRI (2022), una mayor recaudación es positiva pero no implica más dinero destinado a reducir las necesidades de más deuda. (Francisco Briones, 2022). Por tanto, debemos considerar que una mayor recaudación no significa dinero destinado correctamente.

Bajo este enfoque según la sesión 818 del Pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador (2022), dentro del congreso el 29 de noviembre del 2022, se tuvo el segundo debate del debate del proyecto de ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia Covid-19, los grupos parlamentarios realizaron su valoración en el pleno de la Asamblea Nacional, en donde se dispuso a tema de discusión la afectación de varios sectores económicos, además se consideraron algunos factores para la derogación de esta normativa (Asamblea Nacional del Ecuador, 2022).

La nueva resolución aceptada, y que entra en vigencia en Junio del 2023, hace que el pago de impuestos sea más amigable para las personas que cumplen regularmente con sus obligaciones fiscales en Ecuador, la nueva resolución tributaria es denominada Ley para el fortalecimiento de la Economía Familiar (2023), en la cual como decreto de carácter urgente presenta objetivos el fortalecer la economía familiar y los negocios populares bajo los principios de progresividad de la carga tributaria (Presidencia de la Republica, 2023).

En esta resolución se plantean 8 cambios para los contribuyentes, reformas a varios cuerpos legales, y reformas al código tributario en la normativa, en especial relacionadas con el pago del impuesto a la renta, según DW (2023), esta ley fue decretada justo después de que

suscitaron en problemas controversiales como lo fueron: la muerte cruzada y la disolución del congreso el 17 de mayo del 2023, y además según el procedimiento las elecciones presidenciales (DW, 2023).

Según el Artículo. 153 de la constitución de Montecristi (2008), Solo el presidente o presidenta de la República podrán presentar proyectos de ley que creen, modifiquen o supriman impuestos, aumenten el gasto público o modifiquen la división política administrativa del país. Es importante reconocer que estos cambios funcionan con asuntos de gran relevancia como la fiscalidad, el gasto público, además el presidente debe contar con el apoyo y aprobación de la Asamblea Nacional (Asamblea Nacional Constituyente de Ecuador, 2008).

Dentro del decreto 742, se establecieron algunos cambios importantes. Los impuestos se vieron modificados en gran medida, en especial en beneficio del contribuyente, con respecto al pago del impuesto a la renta, esta resolución modifica muchos de los artículos y también derogan algunos otros.

En este opúsculo vamos a realizar un análisis acerca del impacto que causa la nueva reforma del decreto ejecutivo 742, con relevancia en el pago del impuesto a la renta, se tomara en cuenta varios factores y se estudiara un caso práctico para evaluar el pago del impuesto a la renta de un contribuyente que tienen ingresos por cuenta propia en un solo periodo, pero resaltando la nueva resolución y la normativa anterior.

Carrasco también ha hecho una investigación de esta naturaleza, en la que comparaba los efectos de la reforma tributaria aplicada en el periodo fiscal 2021 y la del 2022, cuyos resultados serán comparados con los que serán expuestos en la presente investigación, ya que se comparte como objeto de análisis la normativa que fue aplicada en el periodo 2022 con el fin de establecer si la nueva normativa beneficia o empeora la situación económica de las familias ecuatorianas (Espinoza Carrasco, 2022).

## Metodología

La metodología empleada en la presente investigación fue de un enfoque experimental para examinar la relación entre el impuesto a la renta de personas naturales y diversas variables independientes, como ingresos, gastos deducibles, gastos personales y rebajas. Optamos por un diseño experimental debido a la necesidad de manipular variables independientes y observar su influencia en el impuesto a la renta a pagar. El nivel de investigación fue exploratorio y cuantitativo, y la población de estudio consistió en una persona natural que cumplía con criterios de inclusión.

Para recopilar datos fiscales, el contribuyente generó facturas y registros contables sujetos a impuestos para los años fiscales 2022 y 2023. También obtuvimos información relevante descargando archivos .XML de las facturas emitidas y recibidas directamente del Servicio de Rentas Internas (SRI). Luego, importamos estos archivos a una hoja de Excel para su análisis posterior. En esta hoja, organizamos los ingresos y gastos del contribuyente y los clasificamos por tipo, lo que nos permitió obtener valores totales para cada categoría. Aplicamos los parámetros fiscales vigentes según la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal para el período fiscal 2022 y la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar para el período fiscal 2023. Utilizamos estos parámetros para calcular el impuesto a la renta causado.

## Resultados

A continuación, presentamos los datos recopilados de una persona anónima que se dedica al transporte en el año 2023. Estos datos desglosan sus ventas mensuales y resultan en una cifra anual de 40,650.97 en ventas netas.

Tabla 1

*Ventas durante el periodo 2023*

Tipo	General		Suma BASES		
	Mes	Base IVA	Base Cero	Base IVA	Base Cero
Enero	0,00	3.170,42	0,00	3.170,42	0,00
Febrero	0,00	5.317,98	0,00	5.317,98	0,00
Julio	0,00	3.221,35	0,00	3.221,35	0,00
Agosto	0,00	3.221,35	0,00	3.221,35	0,00
Septiembre	0,00	3.221,35	0,00	3.221,35	0,00
Octubre	0,00	3.221,35	0,00	3.221,35	0,00
Noviembre	0,00	3.221,35	0,00	3.221,35	0,00
Diciembre	0,00	3.221,35	0,00	3.221,35	0,00
<b>Suma Bases</b>	<b>0,00</b>	<b>27.816,50</b>	<b>0,00</b>	<b>27.816,50</b>	<b>0,00</b>
<b>Suma NETA</b>	<b>27.816,50</b>		<b>27.816,50</b>		<b>0,00</b>

*Nota:* Se presenta un resumen de las ventas realizadas por una persona natural cuya actividad económica está relacionada con el transporte durante el año 2023, por otro lado, los datos son reales hasta agosto, a partir de septiembre son proyecciones. La información se desglosa mensualmente, detallando las bases imponibles para el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y las bases cero, así como la suma acumulada de estas cantidades. Autores (2023)

Además, detallamos los gastos anuales incurridos por la persona natural bajo estudio. Es importante destacar que los gastos son reales hasta agosto, a partir de septiembre son proyecciones, ya que este artículo y el análisis se centran en el presente año 2023.

**Tabla 2**

*Tabla de los gastos anuales de la persona natural año 2023*

<b>Gastos Anuales</b>	
<b>Deducibles</b>	6.451,05
<b>No Deducibles</b>	6.236,94
Educación	47,33
Turismo	225,00
Vivienda	358,43

**Nota:** Resumen detallado de los gastos anuales de una persona natural durante el año 2023, los datos son reales hasta agosto, a partir de septiembre son proyecciones, desglosados en diferentes categorías. Autores (2023)

Tomando en cuenta las ventas netas anuales de 40,650.97 y restando los gastos deducibles de 6.451,05, obtenemos un total de 34,199.92. A continuación, ubicamos el valor más cercano en la tabla progresiva del IR, que corresponde a 33.738,00.

**Tabla 3**

*Tabla progresiva del Impuesto a la Renta aplicable año 2023*

<b>Tabla 2023 LEFAM</b>			
<b>F. Básica</b>	<b>Exceso F. B</b>	<b>IMP.F. B</b>	<b>% EXC.</b>
-	11.722,00	-	-
11.722,00	14.930,00	-	0,05
44.721,00	59.537,00	4.768,00	0,25
59.537,00	79.388,00	8.472,00	0,30
79.388,00	105.580,00	14.427,00	0,35
105.580,00	999.999,00	23.594,00	0,37

**Nota:** Determinamos la cantidad de impuesto a pagar de acuerdo con los ingresos anuales de un contribuyente en el año 2023. Cada franja impositiva tiene su propia tarifa y un porcentaje sobre el exceso que se suma al impuesto básico sobre la fracción básica. Esta tabla progresiva contribuye a la equidad en el sistema tributario al aplicar tasas impositivas más altas a los ingresos más altos. Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar (2023)

Seguido, se presentará la tabla concerniente a la rebaja por gastos personales aplicable al año 2023 y reconociendo la canasta Básica enero 2023: \$ 764.71.

**Tabla 4**

*Rebaja por gastos personales según las cargas familiares*

% Rebaja	# Cargas	# Canasta Básica	Canasta Básica * Carga	Rebaja
18%	-	7	5.352,97	963,53
18%	1	9	6.882,39	1.238,83
18%	2	11	8.411,81	1.514,13
18%	3	14	10.705,94	1.927,07
18%	4	17	13.000,07	2.340,01
18%	5	20	15.294,20	2.752,96
18%	6	20	15.294,20	2.752,96
18%	Enfermedad Catastrófica	20	15.294,20	2.752,96

**Nota:** Muestra cómo se calcula la rebaja en el impuesto a pagar en función de su situación familiar y su condición de enfermedad catastrófica. La tabla demuestra cómo la cantidad de cargas familiares y las canastas básicas afectan directamente al monto de la rebaja, lo que puede tener un impacto significativo en la carga tributaria de los contribuyentes. Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar (2023)

Una vez identificado los valores, procedemos a realizar el cálculo del impuesto a la renta por pagar, el procedimiento se detalla a continuación:

Tabla 5

*Cálculo del Impuesto a la Renta persona natural 2023*

<b>Descripción</b>	<b>2023</b>
Ingresos Brutos	40.650,97
(-) Gastos Deducibles	6.451,05
<b>(=) Ingreso Gravado/ Base Imponible</b>	<b>34.199,92</b>
(-) Fracción Básica (FB)	33.738
<b>(=) Fracción Excedente (FE)</b>	<b>461,92</b>
Impuesto FE	2.571,00
(+) Impuesto FB	92,384
<b>(=) Impuesto a la renta causado</b>	<b>2.663,38</b>
Número de Cargas Familiares	2
Gastos personales del Contribuyente	1.933,39
Limite	8.411,81
<b>Descripción</b>	<b>2023</b>
<b>Rebaja de Gastos Personales 18%</b>	348,01
<b>Impuesto a la renta por pagar / Crédito Tributario</b>	<b>2.315,37</b>

**Nota:** Cálculo el Impuesto a la Renta de una persona natural, considerando los ingresos, los gastos deducibles, las cargas familiares y los gastos personales, lo que afecta directamente al impuesto final a pagar o al crédito tributario que el contribuyente puede recibir. Autores (2023) Una vez realizado el análisis exhaustivo del año 2023, procedemos a presentar un desglose de los movimientos correspondientes al período 2022, en conformidad con la legislación vigente hasta dicho año. En esta instancia inicial, llevamos a cabo un análisis detallado de la tabla progresiva del Impuesto a la Renta aplicable durante el año 2022.

Tabla 6

*Tabla progresiva del Impuesto a la Renta aplicable año 2022*

Tabla 2022 LEFAM			
F. Básica	Exceso F. B	IMP.F. B	% EXC.
0,00	11.310,00	0,00	0,00
11.310,00	14.410,00	0,00	0,05
14.410,00	18.010,00	155,00	0,10
18.010,00	21.630,00	515,00	0,12
21.630,00	31.630,00	949,40	0,15
31.630,00	41.630,00	2.449,40	0,20
41.630,00	51.630,00	4.449,39	0,25
51.630,00	61.630,00	6.949,39	0,30
61.630,00	100.000,00	9.949,39	0,35
100.000,00	999.999,00	23.378,88	0,37

**Nota:** Cada franja impositiva tiene su propia tarifa y un porcentaje sobre el exceso que se suma al impuesto básico sobre la fracción básica. Esta tabla progresiva contribuye a la equidad en el sistema tributario al aplicar tasas impositivas más altas a los ingresos más altos. Tercer suplemento, ley orgánica para el desarrollo económico y sostenibilidad fiscal tras la pandemia COVID-19 (2022)

Este cálculo se efectuó utilizando las mismas ventas anuales netas de 40,650.97 y los gastos proyectados, pero aplicándolos bajo las pautas de la normativa correspondiente al período 2022.

Tabla 7

*Cálculo del Impuesto a la Renta persona natural 2022*

Descripción	2022
Ingresos Brutos	40.650,97
(-) Gastos Deducibles	6.451,05
<b>(=) Ingreso Gravado/ Base Imponible</b>	<b>34.199,92</b>
Descripción	2022
(-) Fracción Básica (FB)	31.630,00
<b>(=) Fracción Excedente (FE)</b>	<b>2.569,92</b>
Impuesto FE	2.449,40
(+) Impuesto FB	513,98
<b>(=) Impuesto a la renta causado</b>	<b>2.963,38</b>

**Nota:** Cálculo el Impuesto a la Renta de una persona natural considerando los ingresos, los gastos deducibles, las cargas familiares y los gastos personales, lo que afecta directamente al impuesto final a pagar o al crédito tributario que el contribuyente puede recibir. Autores (2023) Para calcular el Impuesto a la Renta (IR) a pagar de acuerdo con las disposiciones vigentes en el año 2022, es esencial considerar la deducción por gastos personales. Este proceso requiere la comparación de los ingresos brutos, que en este escenario ascienden a 34,199.92 unidades monetarias, con 2.13 veces el valor de la Fracción Básica Desgravada (FB), que se calcula multiplicando 11,310.00 por 2.13, obteniendo un total de 24,090.30 unidades monetarias. Dado que los ingresos brutos superan este último valor, se aplicará el 10% del monto más bajo entre los gastos personales y el equivalente a 7 canastas básicas.

Para determinar la deducción máxima, se procede a comparar el 50% de los ingresos gravados, que corresponde a la mitad de 34,199.92 (17,099.96 unidades monetarias), con 1.3 veces la FB,

calculada multiplicando 11,310.00 por 1.3, lo que equivale a 14,703.00 unidades monetarias.

En este caso, se elige el valor más bajo, que asciende a 14,703.00 unidades monetarias.

Posteriormente, se efectúa una comparación entre los gastos personales, que están debidamente respaldados por comprobantes de venta autorizados y suman un total de 1,933.39 unidades monetarias, y 7 veces el costo de una canasta básica en el año 2022, calculado como 715.31 unidades monetarias multiplicadas por 7, lo que resulta en 5,007.17 unidades monetarias. Una vez más, se opta por el valor más bajo, que en este contexto es de 1,933.39 unidades monetarias. Por último, se procede a calcular el Impuesto a la Renta a pagar, restando la deducción por gastos personales previamente obtenida. Los detalles específicos de este cálculo se encuentran detallados en la tabla que sigue.

### Tabla 8

#### *Cálculo del Impuesto a la Renta persona natural 2022*

Gastos personales del Contribuyente	1.933,39
Impuesto a la renta causado	2.963,38
(-) Rebaja de Gastos Personales	193,34
<b>(=) Impuesto a la renta por pagar / Crédito Tributario</b>	<b>2.770,05</b>

**Nota:** Esta tabla proporciona una visión detallada del proceso de cálculo del impuesto a la renta para una persona natural en el año 2022, teniendo en cuenta sus gastos personales y la rebaja correspondiente. Autores (2023)

Luego de analizar los valores correspondientes al Impuesto a la Renta a pagar en los períodos 2022 y 2023, en la siguiente tabla presentamos una comparación que demuestra cómo la reforma implementada en 2023 beneficia a las personas naturales en mayor medida que la legislación anterior.

Tabla 9

*Comparación entre de resultados del IR y rebaja por gastos personales del año 2023 y 2022*

	Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar - 2023	Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19 2020	Diferencia a favor de la normativa del periodo 2023	Factor %
<b>Impuesto Causado</b>	2.663,38	2.963,38	300,00	0,10
<b>Impuesto a Pagar</b>	2.315,37	2.770,05	454,67	0,16
<b>Rebaja</b>	348,01	193,34	154,67	0,44

*Nota:* Esta tabla permite una comparación clara entre los resultados del Impuesto a la Renta y las rebajas por gastos personales entre los años 2023 y 2020, resaltando las diferencias y el factor porcentual que indica cuánto ha cambiado la normativa tributaria en favor del período 2023 en comparación con 2020. Autores (2023)

## Discusión

En el estudio de investigación llevado a cabo por (Espinoza Carrasco, 2022), titulado "Efecto de las Reformas Tributarias en el Impuesto a la Renta en los años 2021-2022 en Personas Naturales en Relación de Dependencia en UNEMI", se pone de manifiesto lo siguiente:

*Existe una incidencia entre los valores que se calculan a pagar del impuesto a la renta con base a las reformas tributarias y el poder adquisitivo de las personas, puesto que el aumento del monto a cancelar afecta a la economía del personal, teniendo que dirigir gran parte de sus ingresos a dicho impuesto, el cual no considera aspectos como la inflación y la deducción de gastos personales que sí se tenían en cuenta para el 2021.*

Tomando como punto de referencia el mencionado proyecto de investigación, que comparte como objeto de estudio la reforma tributaria de 2022, compartimos la opinión de que la reforma implementada durante dicho período tuvo un impacto adverso en el poder adquisitivo de las personas naturales, al requerir que asignaran una porción significativa de sus recursos al pago de impuestos y al eliminar las deducciones por gastos personales que estaban vigentes hasta el año 2021.

En la actualidad, se mantiene la rebaja del impuesto, aunque ahora se aplica un porcentaje fijo (18%) que depende de las cargas familiares, en contraste con el período 2022, en el que el porcentaje de reducción estaba vinculado al nivel de ingresos, basado en una comparación con 2,13 veces la Fracción Básica. En función de esta comparación, se elegían porcentajes del 10% y 20%.

Otro aspecto que compartimos en concordancia con la opinión del autor citado es que la reforma del año 2022 no consideró el aumento de los precios de los productos necesarios para la subsistencia del contribuyente y su familia y, la grave crisis económica a nivel mundial que atravesaba el mundo como consecuencia generada por la pandemia COVID-19. La implementación de la reforma vigente para el período 2023 resulta en un alivio para la economía de las familias, al reducir aún más el impuesto a pagar gracias a las deducciones por gastos personales y las relacionadas con sus cargas familiares.

## Conclusión

A partir de los resultados obtenidos mediante los cálculos previamente expuestos, se llega a la conclusión de que existe una diferencia de \$454.97 (representando un ahorro del 16.41%) en favor de la normativa vigente aplicable para el período 2023. Esto se traduce en un beneficio financiero para las personas naturales cuyos ingresos superan la Fracción Básica Desgravada y tienen obligaciones fiscales en sus declaraciones de Impuesto a la Renta. Un factor relevante

en este ahorro se debe a las deducciones por gastos personales, donde la rebaja es de \$193.34 según la normativa de 2022 y \$348.01 bajo la normativa de 2023, lo que representa una diferencia a favor de la normativa de 2023 de \$155.67 (44.44%).

En este contexto específico, es importante destacar que la tabla progresiva utilizada para calcular el Impuesto a la Renta aplicable al período fiscal 2023 beneficia al contribuyente en \$300.00, lo que representa un ahorro del 10.12% en el impuesto causado. Este monto significativo podría contribuir al aumento del poder adquisitivo del contribuyente.

A partir del análisis de los aspectos mencionados anteriormente, se puede afirmar que el beneficio obtenido al aplicar la normativa vigente al calcular la deducción por gastos personales es considerablemente más significativo que las otras dos variables. De esta manera, se subraya la influencia positiva de la nueva norma en el cálculo de la deducción de gastos personales.

Basándonos en lo expuesto anteriormente, podemos concluir que la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar beneficia a los contribuyentes gracias a sus ventajas, en particular, la posibilidad de deducir impuestos en función de las cargas familiares, esto respalda y hace honor al título otorgado a la ley mencionada anteriormente en este mismo párrafo. Por el contrario, la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19, aplicada en el período 2022, no benefició a las personas de la misma manera que la normativa de 2023, lo que afectó negativamente el poder adquisitivo de las familias al imponerles cargas fiscales más elevadas en el Impuesto a la Renta.

Es relevante agregar que los contribuyentes tienen la opción de incluir gastos relacionados con sus mascotas, como salud, educación, alimentación y vestimenta, siempre que estén respaldados por comprobantes de venta a su nombre o al de sus cargas familiares. Esto es fundamental, ya que estos gastos suelen facturarse al consumidor final y, en consecuencia, los contribuyentes podrían perder la oportunidad de considerar estos montos para reducir su Impuesto a la Renta, como en el caso que se analizó en este artículo.

## Referencias bibliográficas

- Antigüedad, J. M. (2004). Maestro ¿Es lícito pagar tributos al Cesar? Madrid: Dykinson. Obtenido de <https://elibro.net/es/ereader/utelvt/53661?page=9>
- Antigüedad, J. M. (2004). *Maestro ¿Es lícito pagar tributos al Cesar?*. Madrid: Dykinson.
- Arias, D., Buenaño, E., Oliva, N., & Ramirez, J. (s.f). *Historia Del Sistema Tributario Ecuatoriano 1950-1999*. Quito: Fiscalidad Servicio de Rentas Internas.
- Arias, D., Buenaño, E., Oliva, N., & Ramirez, J. (s.f). *Historia Del Sistema Tributario Ecuatoriano 1950-1999*. Quito: Fiscalidad Servicio de Rentas Internas.
- Asamblea Nacional Constituyente de Ecuador. (2008). *Constitucion de la República del Ecuador*. Montecristi: Registro Oficial No. 449.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2022). *Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica Derogatoria del Decreto-Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia Covid-19*. Quito.
- Constitución de la República del Ecuador*. (2008). Montecristi: Registro Oficial No. 449.
- DW. (18 de 05 de 2023). Lasso aprueba reforma tributaria tras “muerte cruzada”. *DW Made for Minds*, pág. 1. Obtenido de <https://www.dw.com/es/guillermo-lasso-firma-decreto-de-reforma-tributaria-tras-muerte-cruzada/a-65666492>
- Espinoza Carrasco, A. S. (2022). *Efecto que generan las reformas tributarias del Impuesto a la Renta aplicadas en los años 2021 - 2022 en las personas naturales en relación de dependencia en UNEMI*. Milagro: Universidad Estatal de Milagro. Obtenido de <https://repositorio.unemi.edu.ec/bitstream/123456789/7043/1/ESPINOZA%20CARRASCO%20ALEX.pdf>
- Francisco Briones. (5 de Octubre de 2022). Gobierno apunta a una recaudación de impuestos de más de \$16.000 millones. (L. Hora, Entrevistador) Quito.
- Guevara Alban, G. P., Verdesoto Arguello, A., & Castro Molina, N. E. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas y de investigación-acción). *Recimundo*, 168.
- Henao, O. W. (2021). *Aspectos Conceptuales y reconocimiento contable de los tributos*. Medellín, Colombia: Ediciones Unaula. Obtenido de <https://elibro.net/es/ereader/utelvt/53661?page=9>
- Henao, O. W. (2021). *Aspectos Conceptuales y reconocimiento contable de los tributos*. Medellín, Colombia: Ediciones Unaula.
- Presidencia de la Republica. (2023). Decreto Ejecutivo 742. En G. L. Mendoza, *Decreto Ley Orgánica Para El Fortalecimiento De La Economía Familiar* (págs. 1-13). Quito.
- Servicio de Rentas Internas. (11 de 09 de 2005). *Ley Organica De Regimen Tributario Interno, LORTI*. Quito: Registro Oficial No. 149. Obtenido de Servicio de Rentas Internas: <https://www.sri.gob.ec/en/impuesto-renta>
- Servicio de Rentas Internas. (11 de 09 de 2005). *Ley Organica De Regimen Tributario Interno, LORTI*. Quito: Registro Oficial No. 149. Obtenido de Servicio de Rentas Internas:

<https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Enero/Anexos%20Procu/An-lit-a2-Ley%20Orgánica%20de%20Régimen%20Tributario%20Interno.pdf>

Torres, W. (29 de Noviembre de 2021). Esta es la reforma tributaria que el Gobierno envió al Registro Oficial. *PRIMICIAS*, pág. 1. Obtenido de <https://www.primicias.ec/noticias/economia/registro-oficial-reforma-tributaria-gobierno-ecuador/>